



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

ORDENANZA MUNICIPAL 023/95

Que, de acuerdo al inc. 3) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el H. Concejo Municipal de la Primera Sección de la Provincia Oropeza de la Capital Constitucional de la República de Bolivia, ha dictado la presente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Participación Popular N° 1551 de fecha 20 de abril de 1994 y sus correspondientes Decretos Reglamentarios de las Organizaciones Territoriales de Base N° 23858 de fecha 9 de septiembre de 1994 y el referente a los aspectos Económicos y Patrimoniales de la L.P.P. N° 23813 de fecha 30 de junio de 1994. Disponen la distritalización del territorio Urbano y Rural correspondiente a la nueva jurisdicción de los Municipios para la prestación de servicios públicos, para los fines censales, electorales y de Planificación del Desarrollo territorial.

Que, el H. Concejo Municipal ha procedido al análisis de la propuesta presentada por los Honorables Concejales, Dr. Carlos Quintana y Arq. Moisés Torres Ch. sobre la Metodología de enfoque estratégico y enfoque técnico, documento este que ha merecido la aprobación de concenso en el Plenario de fecha 18 de diciembre de 1994.

Que, el H. Alcalde Municipal ha presentado en fecha 30 de enero de 1995 su propuesta de Distritación desde el punto de vista o enfoque enteramente Técnico, el mismo que ha merecido su explicación y análisis en el Plenario para su posterior tratamiento en Comisión Especial. Dicha propuesta tiene alcance de documento de trabajo, susceptible de modificación, ampliación o corrección.

Que, se ha recibido diversos documentos de estudio, análisis y propuestas para la Distritalización de la Primera Sección Municipal de la Provincia Oropeza como son: Las recomendaciones de los Seminarios Nacionales para la Distritación de Ciudades con población superior a los 50.000 habitantes realizado en Cochabamba, un documento de estudio para la Distritalización presentado por el CEDEC.

Que, la Comisión Especial de distratación constituida para el análisis e informe sobre toda la documentación recibida referente a este tema, ha procedido a la compatibilización y complementación a partir del cual se ha presentado al Pleno del H. Concejo Municipal, el informe N° 03/95 de 30 de marzo de 1995, sobre el proceso seguido hasta hoy en el Proyecto de Distritalización, el mismo se considera compatible con los criterios de uniformidad de las características fisiográficas de las políticas de uso del suelo, de la densidad demográfica, del grado de equipamiento urbano y rural en cuanto a servicios de infraestructura básica, viales, de salud y educación.

Que, dicha propuesta se adecúa al área urbana y los Cantones y Comunidades del área rural de la Primera Sección de la Provincia Oropeza, a las áreas censales y electorales, a los fines de la Planificación microregional urbano-rural que le corresponde realizar a la H. Alcaldía Municipal en uso de sus competencias y atribuciones establecidas por las normas legales en vigencia.

Que, el propósito del Gobierno Municipal es el de identificar la participación ciudadana organizada, procurando una eficiencia en la organización y gestión de la administración para lograr una gobernabilidad en el ámbito de la jurisdicción municipal. Este hecho será factible sólo a través de la participación de las OTBs. incorporándolos en el PAO y Presupuesto en base a la Distritalización Administrativa por una Sub-Alcaldía.

Que, la propuesta de distritalización se la debe considerar como transitoria y proyectiva, reconociendo que la misma debe constituirse en un proceso que permita adecuaciones y/o complementaciones. Asimismo, dicha propuesta técnica debe continuar siendo concertada con las instituciones.

Que, luego de haber hecho efectiva la viabilización de la propuesta de distritalización a través de la realización de Seminarios-Taller con la participación de los actores institucionales, funcionales y actores sociales, de donde se han recogido recomendaciones y conclusiones, han sido insertas en el informe correspondiente de la Comisión Especial de Distritación.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y Reglamento de OTBs en su art. 26 título V donde define y plantea objetivos de los Distritos Municipales, los cuales se consituirán en Unidades Administrativas y de Ejecución desconcentradas, integradas territorialmente, dirigidas por un Sub-Alcalde y creados por el Gobierno Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,
en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Aprobar con carácter transitorio y proyectivo la distritalización del Territorio de la Primer Sección Municipal de la Provincia Oropeza en nueve Distritos, de los cuales cinco corresponden al área Urbana y Suburbana y cuatro al área Rural de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRITO URBANO Nº 1

- a) Límites; comprende toda el área de Patrimonio Histórico
- b) Cantón; Hacen parte de los cantones San Lázaro y San Sebastián.
- c) Parroquias;
 - San Juan de Dios (Parque Bolívar)
 - San Francisco
 - San Miguel
 - Santo Domingo
 - San Roque
 - San Lázaro
 - Santa Ana (La Recoleta)

DISTRITO URBANO Nº 2

- a) Límites Urbanos; San Matías, salida aeropuerto, camino a Ckatalla, camino a Cochabamba, los Libertadores, Lechuguillas, Matadero, Guero, c/San Alberto, c/Canargo, c/Urcullo, Av. del Maestro, Av. Venezuela, La Rotonda.
- b) Comprende los siguientes sectores y unidades básicas correspondientes:
 - Sector San Juanillo;
 - Normal-Inisterio
 - Estadio Patria-el Reloj
 - San Juanillo
 - La Madona
 - Pokonas
 - Las Delicias
 - Tintamayu
 - El Morro
 - Villa Margarita
 - Ckatalla Baja
 - Garcilazo
- c) Cantón.- Hacen parte de los Cantones San Lázaro y Huata.

DISTRITO URBANO Nº 3

- a) Límites Urbanos.- Estación Presidente Arce, Zona Aranjuez, Santo Domingo, San Pedro, El Rollo, Aeropuerto, Lajastambo, Alegría, Alto Tucsupaya, Bajo Tucsupaya, Bancarios, Camino al Aeropuerto, San Matías, La Rotonda.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

- b) Comprende los siguientes Sectores y Unidades Básicas correspondientes:

Quirpinchaca-Noria Alta
Patacón
Kara Punku
Tucsupaya Baja
Tucsupaya Alta
El Rollo
La Maltería
Lajastambo
Aeropuerto

- c) Cantón.- Hacen parte del Cantón San Sebastián.

DISTRITO URBANO N° 4

- a) Límites Urbanos.- Estación Presidente Arce, Hospital J. Mendoza, Dto. 111, c/Loa, Cementerio, c/Serrano, Carcel Pública, Barrio Senac, Alto Florida, La Hoyada, El Tejar, La Florida, El Tejar, San Martín, Zona Ende, Aranjuez, Estación.

- b) Comprende los siguientes Sectores y Unidades Básicas correspondientes:

Planta Diesel
Aranjuez Bajo
San Critobal
El Tejar
La Florida
La Hoyada

- c) Cantón.- Hace parte del Cantón San Lázaro.

DISTRITO URBANO N° 5

- a) Límites Urbanos.- Zona Huayrapata, Carcel Pública, La Recoleta, El Guereo, Av. J. Mendoza, Plaza Huallparimachi, El Matadero, Barrio Japón, Cerro Sica Sica parte posterior, Rumi-Rumi, Azari, Club de Caza y Pesca, Churuquilla, Barrio Senac, Huayrapata.

- b) Comprende los siguientes Sectores y Unidades Básicas correspondientes:

San Antonio
Sancho
Huayrapata
El abra
Parque Natural
Azari
Rumi Rumi

- c) Cantón.- Hace parte del Cantón San Lázaro

DISTRITO RURAL N° 6

- a) Límites: Aún no precisados

- b) Comprende los siguientes Cantones:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

San Lázaro
San Sebastián
Huata
Arabate

DISTRITO RURAL N° 7

- a) Límites: Aún no precisados
- b) Comprende los siguientes Cantones:

Chuqui Chuquí
Huanifaya
Mojotoro

DISTRITO RURAL N° 8

- a) Límites: Aún no precisados
- b) Comprende los siguientes Cantones:

Mama Huasi
Chaunaca
Potolo
Maragua
Quila Quila

DISTRITO RURAL N° 9

- a) Límites: Aún no precisados
- b) Comprende los siguientes Cantones:

Huayllas
Yotala
Pulqui
Tuero

Art. 2º Encomendar a las Comisiones de Gestión Interna del H. Concejo, aplicar la Distritación en el proceso de reconocimiento de las Organizaciones Territoriales de Base, quienes solicitarán su registro ante el H. Concejo Municipal, cumpliendo las formalidades establecidas en el Decreto Reglamentario N° 23858 de 9 de septiembre de 1994, para este efecto se emitirá la Resolución Municipal aprobatoria o denegatoria al reconocimiento de la OTB. certificará la conformidad entregando copia de la Resolución Municipal a la organización peticionante, luego cumpliendo con el procedimiento administrativo correspondiente.

Art. 3º Las instancias Técnica, Administrativa, Cultura y de Planificación de la H. Alcaldía Municipal adecuarán sus funciones y actividades a la Distritalización aprobada en la presente Ordenanza.

Art. 4º Recomendar a la Corte Departamental Electoral, al Instituto Nacional de Estadística (Regional Chuquisaca), a las Direcciones Regionales de Salud y Educación, Instituto Geográfico Militar y otras Instituciones Locales, tomar en cuenta los Distritos Municipales para efectos de una Planificación coordinada de sus actividades específicas.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Art. 6° El H. Presidente del Concejo Municipal y el H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco años.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



Arg. Moisés Torres Chive
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco años.

Dr. Gernán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE